

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE EMERGENCIAS

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Junta Provincial de Formación Industrial de Logroño

BECAS

1217

Esta Junta Provincial, anuncia a concurso-oposición las siguientes BECAS, para cursar estudios en la Escuela de Trabajo de Logroño, durante el curso de 1956-57.

Sección de Pre-aprendizaje

Dos Becas de 1.200 pesetas cada una, para los residentes en capital, y otras dos, de 2.400 pesetas para los residentes en la Provincia exceptuándose el Partido Judicial de Calahorra.

Oficial Obrero (Segundo Curso)

Una BECA de 2.800 pesetas para los residentes en la provincia.

Maestro Industrial Primer Curso

Una BECA de 1.500 pesetas para los residentes en la Capital

Una BECA de 1.600 pesetas para los residentes en la Capital.

A las Becas anunciadas para los residentes en la Provincia, no podrán concursar los residentes en el Partido Judicial de Calahorra.

Para poder conservar la Beca, caso de obtenerla, será necesario obtener en los exámenes trimestrales una puntuación media de 13 puntos, equivalente a Notable y a tal fin todos los alumnos Becarios vendrán obligados a presentar bimensualmente una certificación, ante esta Junta Provincial, de las calificaciones obtenidas durante el indicado período de tiempo, siendo dados de baja en nómina los que no lleguen a la puntuación indicada.

Los aspirantes a las referidas Becas, presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, reintegrada con póliza de tres pesetas en su domicilio social, calle del General Franco, 9, edificio de la Escuela Industrial, todos los días laborables de seis a ocho de la tarde, cuyo plazo terminará el día 15 de septiembre a las ocho horas de la noche.

A la indicada instancia acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada si el solicitante es de fuera de la provincia.

- Certificación de la Delegación de Hacienda relacionada con la contribución que paguen los padres del concursante.

- Certificación de vecindad en la que reseñen todos los familiares indicando edad de cada uno

- Certificación del Centro de Trabajo donde trabajen sus padres, especificando salario o sueldo que disfruten.

Los alumnos que se hallen cursando estudios en esta Escuela de Trabajo de Logroño, no presentarán certificado de nacimiento.

Para poder concursar a las Becas que se anuncian, es necesario que el solicitante tenga cumplidos 12 años.

Los exámenes se celebrarán en la Escuela de Trabajo de Logroño, durante la segunda quincena del mes de septiembre, anunciándose, previamente, el día y hora y versarán sobre las materias correspondientes a la Enseñanza Primaria completa, los relacionados con las Becas de Pre-Aprendizaje, y los restantes en enseñanzas cursadas en los cursos precedentes.

Logroño, 24 de julio de 1956.

El Secretario General

ENRIQUE PALACIOS

1037

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

1050

En virtud de lo establecido en la Circular nº 75 de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Boletín Oficial del Estado nº 48 de 17 de febrero de 1956), se saca a concurso una plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1ª.—En el término de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de esta Provincia, los españoles de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años y menores de cuarenta, que tengan aprobado por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato podrán presentar en la Secretaría Técnica de dicho Patronato Provincial (Diputación) instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente solicitando tomar parte en este concurso.

Base 2ª.—A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se indican:

- Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.

- Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida

por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

- Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

- Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

- Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Los aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

- Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, más tres pesetas por formación de expediente.

- Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado, por cualquier concepto; de establecimiento, oficiales de enseñanza, Cuerpos u organismos del Estado Provincia, Municipio o Empresas en que aque las entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en que el concursante, caso de obtener la plaza, ha de prestar sus servicios.

Base 3ª.—Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

- Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.

- Resolución de un problema de aritmética elemental.

El segundo ejercicio—también es rito y de treinta minutos de duración, como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto, dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecánico habitual que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

- Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora un tema sobre legislación

de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario, que se publicará a los quince días siguientes de la inserción de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media Profesional y del Centro.

- El examen práctico se desarrollará por escrito, en treinta minutos, y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal—sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación Nacional.

Base 4ª.—El Tribunal calificador de estos ejercicios estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el Delegado Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

- Vocales: El Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional y el Secretario Técnico del Patronato Provincial.

Base 5ª.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes éstas se remitirán por el Presidente del Patronato Provincial al del Tribunal citado; quien procedera al examen de los expedientes y a la formación de la lista de los aspirantes admitidos, la cual se publicará en el tablón del Patronato Provincial. Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse, se presentarán en el término de ocho días a contar del siguiente al de la publicación citada, acompañando los documentos justificativos de tal reclamación, que será resuelta en el plazo de otros 8 días por el Presidente del Patronato Provincial, previo informe del Tribunal.

Base 6ª.—En el término de 15 días a partir de la fecha en que se resuelva la reclamación formulada o, si no las hubiera, en día en que terminará el plazo para presentarlas, darán comienzo los ejercicios prácticos detallados en el número tercero.

Estos ejercicios se harán por grupos, en el mismo día, salvo que el número de los aspirantes aconseje lo contrario; los trabajos, firmados por el aspirante y un compañero de concurso, serán entregados al Tribunal bajo sobre firmado y sellado.

Base 7ª.—Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal, una vez terminados y y la vista asimismo de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de estos y elevará al Patronato provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

Base 8ª.—Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a

éste, renuncia a proseguir el concurso.

Base 9ª.—en el término de 10 días a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial designará el Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregándole la correspondiente credencial.

El Auxiliar nombrado desempeñará el cargo durante un quinquenio a partir de la fecha de su nombramiento y percibirá la retribución de ocho mil pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato provincial y dos mil pesetas más de gratificación, con cargo al crédito del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, más dos mensualidades extraordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logrono, 9 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil-Presidente

Juan Mosso Goizueta

721

Administración de Justicia

1215

D. Carlos Díaz Aguado y Fernández, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago Saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de la Sociedad mercantil, «Banco Zaragozano», contra don Gerardo Saseta Barcenás, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, sobre reclamación de 485.000 pesetas de principal y 125.000 pesetas para pago de intereses, gastos y costas. Por providencia de 19 del actual, se mandan sacar a pública subasta los bienes que como de la propiedad del repetido don Gerardo Saseta le fueron embargados y que son los siguientes:

SITOS EN SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1. Dos mesas de escritorio, de madera de haya, con varias gavetas, las mesas tienen tapas de cristal en la superficie del tablero, tasado en 1.800 ptas.
2. Un archivador de hierro galvanizado, marca «Roneo», en 1.200 ptas.
3. Dos sillones giratorios, en 300 ptas.
4. Cuatro sillas de madera, en 120 ptas.
5. Cuatro máquinas de aserrar de las llamadas de mesa, todas sierras de cinta, en 100.000 ptas.
6. Una máquina de aserrar de carro con su instaladón y entre ellos para el servicio de las máquinas 3 motores; para las máquinas hay las transmisiones y correas necesarias, en 45.000 ptas.
7. Un motor «Siemens Schuckert», de 13 kw. con cuadro de amperímetros voltímetros y contadores, en 12.000.
8. Una máquina de marcar madera, con la inscripción, Badalona España, en 8.000 ptas.
9. Una afiladora esmeriladora, en 3.000 ptas.
10. Una máquina de empalmar sierras, en 600 ptas.

11. Una máquina de afilar, marca Guillet completa, en 10.000.

12. Dos bancos con mordazas y unas sierras usadas, en 800 ptas.

13. Una máquina de soldar sierras con hierro, 600 ptas.

14. Un esmóvil para chafañar con su motor en 1.400 ptas.

15. Once cintas de uno 6 a 7 metros de larga cada una, en 1.400 ptas.

16. Un banco para rebajar chafañ con motor. Todas estas máquinas están con sus correspondientes transmisiones y correas, en 200 ptas.

17. Once sierras de cinta de 6 a 7 metros, en 1.400 ptas.

18. Una máquina de tornejar palos para esboba, en 1.800 ptas.

19. Una lavadera o manguera, en 300 ptas.

20. Un tubo de hierro de elevación de aguas, en 250 ptas.

21. Cinco tubos más delgados en 600 ptas.

22. Un grupo de duchas y lavabo en 1000 ptas.

23. Un moto-bomba con motor de elevación de 1 H. P. en 1.500 ptas.

24. Un auto-camión, marca «Federal», matrícula O-7857, con motor núm. 14267, de 24 HP bastidor núm. 70.158, en 60.000 ptas.

25. Una fábrica de aserrar madera, sita en esta Ciudad y calle de Pablo Iglesias, hoy Zumalacárregui; constituida por los siguientes: Solar de 5959 m. y 75 dm. cuadrados, que linda por la izquierda entrando a Oeste, herederos de Manzo de Zúñiga, derecha u Este, Eduardo Ferrer; espalda, Norte, carretera de Haro y frente o sur, calle. Edificio central destinado a taller con paredes de ladrillo, piso de tarugo y cemento y lucera arriba cubierta de tejas de 341 m. cuadrados, que linda por todos los lindes, o sea izquierda entrando, derecha y espalda con el deslinde solar, donde se halla construido otro edificio almacén de cinco cuerpos construidos sobre la muralla, piso firme y cubierto de tejas, de 374 m. cuadrados, que linda espalda, carretera de Haro, izquierda entrando y derecha con el descrito solar.

Otro edificio de dos cuerpos, como el anterior destinado a almacén de serrín y leña de 121 m. cuadrados y linda izquierda entrando con el descrito solar, derecha granero de los herederos de Manzo de Zúñiga y espalda, colle de Pablo Iglesias, hoy de Zumalacárregui.

Otro edificio de un cuerpo semi-cerrado, destinado a garage piso de cemento y cubierto de tejas, incluida la torrecilla y depósito de agua, de 119 m. cuadrados y linda izquierda entrando con el deslindado solar, derecha huerta de Eduardo Ferrer y espalda carretera de Haro.

Una jula para el coche cubierto de urilita tiene piso de cemento, de 15 m. cuadrados y linda por la espalda, huerta de Eduardo Ferrer; izquierda entrando y derecha con el descrito solar.

Un edificio oficina, de un piso, revestido y pintado al óleo, con cancela y cubierto de teja de 20 m. cuadrados y linda izquierda entrando, derecha y espalda con el deslindado solar.

Y otros dos edificios más y otro destinado a carbonera, sitos en el referido solar, tasado todo ello en 535 ptas.

La mitad de la casa sita en esta Ciudad y su calle Mayo, hoy

de Zumalacárregui núm. 96 y 98 con una superficie de 360 metros cuadrados, que linda por el frente la calle de su situación, derecha entrando. D. Gustavo Bueno izquierda, Blas González, hoy Honorato Bravo y Espalda la muralla y traseras de la calle de Zumalacárregui, incluidos los almacenes, en 80.000 ptas.

Heredad sita en la jurisdicción de esta Ciudad y su término de «Fuente del Alamo», de 25 áreas y 40 centiáreas de extensión, lindante por el Norte y el Este, cañada; por el Sur, finca de los Herederos de Isidro Capellán y por el Oeste, camino, en 32.000 ptas.

28 Heredad, arboleda o prado sito en jurisdicción de esta Ciudad, y su término de Fuentes del Alamo, de 63 áreas y 28 centiáreas, de extensión, que linda Norte, herederos de Avelino Palacios; S.r. Ruperto Torrealba; Este, Manuel Poves y Oeste, camino, en 22.000 ptas.

29 La mitad de un huerto sita en la calle Mayor, hoy Zumalacárregui, de 7 a 8 celemines de extensión, gual a 13 áreas, que linda al Norte, par de Herederos de Tejapa; Sur, expresada calle; Este, casa de Herederos de Francisco Cardenal, y Oeste, serrería de los Sres. Saseta, tasada en 25.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se sacan a pública subasta por término de 20 días, que se hará pública por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose en el B. O. del Estado y en el de la provincia de Logroño y con arreglo a las siguientes:

PREVENCIONES DE LA SUBASTA

1. La subasta tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

2. La mitad indivisa de la finca urbana fábrica de aserrar maderas sita en la calle de Zumalacárregui de esta Ciudad y de la maquinaria en ella instalada o existente las cuales serán subastadas formando una sola unidad y por el valor asignado al conjunto o suma de ambas, mitad de finca urbana y maquinaria.

3. Los bienes restantes, objeto de la subasta, lo serán por los valores de su tasación y subastados individualmente o por separado.

4. La subasta tendrá lugar mediante pujas sucesivas, siendo el límite mínimo de 100 ptas.

5. Para tomar parte en la subasta será condición necesaria de consignar en la mesa del Juzgado, en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10% de la tasación pericial.

6. Se podrá tomar parte en la subasta a cald de ceder a un tercero.

7. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por las personas a quienes les interesen.

8. Se hace constar, que se halla en tramitación, la titulación de la finca denominada Fuentes del Alamo, señaladas con las letras A y B, cumpliendo la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 20 de julio de 1956

El Secretario judicial

1031

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1223

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Comarcal y su Comarca, en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia de D. Miguel Lezana Durá, de esta ciudad, contra otra y los herederos de D. Lorenzo García Ruiz, o, a su sucesión hereditaria testada o intestada o, a su herencia yacente, divisa o indivisa, o, estando en que actualmente se encuentra, o a cualquiera que en relación al mismo pueda tener intereses determinados en el piso que ocupaba al momento de su fallecimiento, 1ª casa nº. 27, Plaza General Franco de esta ciudad, sobre rescisión de contrato de arrendamiento; por medio de la presente se emplaza en forma legal a los anteriormente expresados para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, comparezcan en autos en el improrrogable plazo de seis días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados dichos por medio del B. O. de la Provincia, expido y firmo la presente en Haro a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

1043

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1244

D. José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo Suplente núm 1 de esta capital y su provincia.

Hago Saber: Que en los autos de apremio gubernativo seguidos con el núm. 752/56 a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa Gerardo Saseta Barcenás, de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada sobre cobro de cuotas de Mutualidad Laboral, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo los siguientes bienes, depositados en el domicilio de la citada Empresa:

Un motor eléctrico marca «Indra» de 5 H.P. valorado en pesetas 5.000.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada, el día 30 de agosto actual a las doce y treinta horas; advirtiéndose que no se celebrará más que una subasta, que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza al cincuenta por ciento de la tasación con derecho de tanteo al ejecutaste por cinco días, y que de no haber postor que lo supere, se adjudicarán automáticamente los bienes al Organismo ejecutante por el expresado cincuenta por ciento. Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán a la subasta.

Dado en Logroño a 8 de agosto de 1956.

El Secretario

1066